



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



UNEP



**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
27 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

**Comité Intergubernamental de Negociación de un
instrumento internacional jurídicamente vinculante
para la aplicación del procedimiento de consentimiento
fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional
11º período de sesiones**

Ginebra, 18 de septiembre de 2004
Tema 6 del programa provisional*

**Presentación del estudio sobre
necesidades de asistencia técnica**

Estudio de las necesidades de asistencia técnica

Nota de la secretaría

1. En su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría que realizara un estudio de las necesidades de asistencia técnica en materia de creación de capacidad con respecto al Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, sobre la base de un cuestionario enviado a todos los países, organizaciones regionales de integración económica y observadores participantes. El Comité también pidió a la secretaría que transmitiera los resultados de ese estudio al Comité Intergubernamental de Negociación en su 11º período de sesiones.
2. El cuestionario fue redactado, traducido a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y enviado a todos los países, organizaciones regionales de integración económica y observadores participantes el 10 de abril de 2004 para que lo contestaran. Se recibieron respuestas de 71 países, dos organizaciones intergubernamentales y dos organizaciones no gubernamentales. En el anexo I de la presente nota figura la lista de quienes respondieron, dentro de las siete regiones provisionales del Convenio de Rotterdam, y en forma separada una lista de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que enviaron respuestas. La información contenida en cada uno de los cuestionarios fue analizada, revisada y compilada en forma de cuadro para cada grupo en el anexo I, y la información consignada en los cuadros se utilizó para preparar un resumen de las respuestas correspondientes a cada región (salvo en el caso de América del Norte, región de la que se recibió una sola respuesta). En vista del reducido número de respuestas recibidas de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, no se preparó un resumen de ese grupo. Los seis informes regionales y todos los

* UNEP/FAO/PIC/INC.11/1.

resúmenes en forma de cuadros se han publicado en el sitio del Convenio en la Web con fines de información.

3. En el 11º período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se dispondrá de un resumen completo, solamente en inglés, de la información contenida en las respuestas enviadas por los 71 países, titulado “Study on technical needs” (Estudio de las necesidades de asistencia técnica) (UNEP/FAO/PIC/INC.11/INF/1/Add.1). Un resumen ejecutivo de ese documento se adjunta a la presente nota como anexo I.

Anexo I

Resumen ejecutivo de la información proporcionada por los países en respuesta a un cuestionario sobre actividades de creación de capacidad y necesidades de asistencia técnica en relación con el Convenio de Rotterdam

1. En el presente documento figura un resumen ejecutivo de la información contenida en el estudio de las necesidades de asistencia técnica (UNEP/FAO/PIC/INC.11/INF/1/Add.1), que es un resumen completo de las respuestas enviadas por 71 países (indicados más abajo) a un cuestionario distribuido por la secretaría el 10 de abril de 2004. En vista del reducido número de respuestas recibidas de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, no se preparó un resumen sobre ese grupo. En el presente documento se da un panorama general de las opiniones expresadas por los países que respondieron y un resumen de las cuestiones principales que plantearon. Siempre que se utiliza el término "Convenio" en este informe, se está haciendo referencia al Convenio de Róterdam.

| Lista de países (ordenados de acuerdo con las regiones provisionales del Convenio de Róterdam) y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que respondieron al cuestionario | | | |
|---|--|--|---|
| Africa (19) | Argelia Benin Botswana Burundi Cabo Verde Côte d'Ivoire Gambia | Ghana Guinea Guinea-Bissau Kenya Lesotho Madagascar Malawi | República Centroafricana República Unida de Tanzania Togo Uganda Zimbabwe |
| Asia (12) | Bangladesh China Filipinas Indonesia | Japón Malasia Mongolia República de Corea | Singapur Sri Lanka Tailandia Viet Nam |
| Europa (18) | Alemania Armenia Bulgaria Chipre Eslovenia España | Federación de Rusia Grecia Hungría Irlanda Italia Letonia | Lituania Noruega Países Bajos Polonia República Checa Rumania |
| América Latina y el Caribe (nueve) | Bolivia Brasil Chile Cuba | Ecuador Granada Jamaica | Perú República Dominicana |
| Cercano Oriente (siete) | Egipto Emiratos Árabes Unidos Jordania | Kirguistán Líbano República Árabe Siria | República Islámica del Irán |
| América del Norte (uno) | Canadá | | |
| Pacífico sudoccidental (cinco) | Australia Islas Cook | Islas Salomón Nueva Zelandia | Papua Nueva Guinea |
| Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (cuatro) | Banco Asiático de Desarrollo Environmental Watch (Bostwana) | Comisión Europea Foro Brasileño de Organizaciones No Gubernamentales y Movimientos Sociales para el Medio Ambiente y el Desarrollo (FBOMS) | |

2. En el cuestionario se solicitó información sobre seis esferas relacionadas con la aplicación del Convenio, a saber:

- a) Planes y estrategias nacionales;
- b) Gestión de las notificaciones y de la información;

- c) Valoraciones de riesgos y evaluaciones de riesgos;
- d) Asistencia técnica bilateral;
- e) Cooperación regional;
- f) Capacitación.

3. También se invitó a aportar datos en la última sección, titulada “Otro tipo de información pertinente”, para recabar información sobre las necesidades de asistencia técnica o las actividades de creación de capacidad que serían útiles para la aplicación del Convenio y conocer otras opiniones acerca de la asistencia técnica o la creación de capacidad. La información suministrada en las respuestas fue de dos tipos: cuestiones de hecho u opiniones, en respuesta a preguntas por sí o por no, e información descriptiva en respuesta a las preguntas sobre los obstáculos que debían superar los países, o las exigencias que debían cumplir, para poder aplicar el Convenio, y solicitudes de asistencia. En el capítulo I del presente informe figura información sobre las respuestas relacionadas con cuestiones de hecho u opiniones. El número de países mencionados es de un total de 71 que respondieron, a menos que se indique otra cosa, y los resultados de la encuesta se presentan desglosados en subtítulos que corresponden a las seis esferas relacionadas con la aplicación del Convenio. En el capítulo II del informe se examina el gran número de respuestas descriptivas que se recibieron.

I. Información sobre planes, programas y actividades nacionales

A. Planes y estrategias nacionales

4. Con respecto a la preparación y aplicación de planes y estrategias nacionales, la encuesta reveló que:

a) De los 42 países que ya habían elaborado un perfil nacional de productos químicos, 37 los consideraban de utilidad para elaborar y mantener estructuras de gestión de productos químicos en el país, 36 los habían utilizado para establecer prioridades al considerar las necesidades de gestión de productos químicos, y 23 ya habían actualizado su perfil nacional;

b) De los 24 países que no habían elaborado un perfil nacional de productos químicos, 19 tenían el propósito de hacerlo;

c) En total, 49 países tenían un mecanismo para promover la cooperación nacional entre ministerios, departamentos u organismos en la adopción de decisiones sobre la gestión de productos químicos;

d) Un total de 63 países estaba elaborando, o tenía el propósito de elaborar, un plan de aplicación nacional del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, y 58 de ellos proyectaban examinar elementos del Convenio de Rotterdam que ayudarían a aplicar el Convenio de Estocolmo;

e) Dieciocho países participaban en el programa Red de Intercambio de información sobre productos químicos (13 de los cuales eran de África, donde comenzó el programa) y expresaron lo siguiente con respecto a la utilidad de la red para el desarrollo de la gestión racional de los productos químicos:

- i) Se había suministrado computadoras a las instituciones principales que intervenían en la gestión de los productos químicos, había mejorado el trabajo en red entre los interesados directos, y el personal había recibido capacitación sobre la forma de acceder a la Internet para obtener información pertinente;
- ii) Se habían registrado algunos progresos en cuanto al registro de plaguicidas, la gestión racional de los productos químicos existentes y el envío y la recepción de información sobre productos químicos;
- iii) Varios países declararon haber obtenido pocos resultados o ninguno, debido a que algunos de ellos estaban todavía en la etapa inicial, otros habían adquirido equipos de informática pero no todos tenían acceso a la Internet, y en unos pocos casos el programa se había interrumpido por falta de recursos financieros o porque no se habían continuado las actividades de aplicación; y

- iv) Se estaba empezando a utilizar la red para definir los objetivos y las prioridades en el ámbito de la elaboración de planes nacionales de aplicación del Convenio de Estocolmo.

5. De los 17 países que no tenían un mecanismo para promover la cooperación nacional entre ministerios, departamentos u organismos, 16 convinieron en que un mecanismo de ese tipo probablemente facilitaría la labor relativa a la gestión de los productos químicos, y señalaron varios de los obstáculos principales que entorpecían la cooperación y la asistencia conexa necesaria para entablar dicha cooperación. Esta información se analiza en el capítulo II del presente informe, junto con otros comentarios relacionados con estos temas, vertidos en respuesta a preguntas formuladas en otras secciones del cuestionario.

B. Gestión de las notificaciones y de la información

6. Con respecto a la gestión de las notificaciones y de la información sobre plaguicidas y productos químicos peligrosos, la encuesta reveló que:

- a) Cuarenta y nueve países disponían de mecanismos para organizar la información que se recibía y 24 de ellos experimentaban dificultades para organizar o conseguir esa información;
- b) Cuarenta y tres de los 49 países indicaron los métodos que se utilizaban para identificar y recopilar esa información, entre ellos los siguientes:
 - i) Búsquedas estructuradas en la bibliografía;
 - ii) Medios electrónicos e impresos;
 - iii) Búsquedas en la Internet, bases de datos nacionales e internacionales;
 - iv) Programas nacionales (como información sobre productos químicos importados y exportados; registro de plaguicidas);
 - v) Notificación o registro de plaguicidas y productos químicos;
 - vi) Emisión de permisos, autorizaciones, informes de auditoría; cooperación con inspectores de distintos ministerios y autoridades aduaneras;
 - vii) Informes sobre casos de envenenamiento;
 - viii) Contactos con colegas, incluso del gobierno, los círculos académicos y la industria a nivel nacional e internacional;
 - ix) Contacto con otras autoridades nacionales designadas en el marco del Convenio y con organizaciones intergubernamentales y secretarías de convenios, incluida la secretaría del Convenio de Rotterdam;
- c) Cuarenta y cuatro países difundían normalmente información sobre plaguicidas y productos químicos peligrosos a todos los organismos u organizaciones que desarrollan actividades de gestión de productos químicos;
- d) Cuarenta y siete países recababan opiniones de los interesados directos sobre la información relativa a los plaguicidas y productos químicos peligrosos;
- e) Treinta y siete países tenían mecanismos para notificar a los exportadores potenciales y otros interesados directos las decisiones sobre importación de otros países en relación con plaguicidas y productos químicos peligrosos; y
- f) Treinta y seis países disponían de mecanismos para velar por que los exportadores tuviesen conocimiento de sus responsabilidades en virtud del Convenio.

7. De los 49 países que tenían mecanismos para organizar la información, 35 solicitaron asistencia para la gestión de esa información y 58 países indicaron lo que necesitaban a nivel nacional para mejorar la gestión de las notificaciones y de la información. Esa información se examina en el capítulo II del presente informe, junto con otros comentarios sobre el tema vertidos en respuesta a preguntas formuladas en otras secciones del cuestionario.

C. Valoraciones de riesgos y evaluaciones de riesgos

8. Con respecto a la capacidad nacional para evaluar la información con el fin de adoptar decisiones sobre importación, según se estipula en el Convenio, y reglamentar los plaguicidas y los productos químicos industriales, las respuestas al cuestionario revelaron que:

- a) Para adoptar decisiones sobre importación con arreglo al Convenio:
 - i) Treinta y siete países poseían conocimientos especializados, facultades y recursos suficientes para realizar la evaluación de la información, tal como la proporcionada en los documentos de orientación para la adopción de decisiones, con el fin de adoptar decisiones sobre importación con arreglo al Convenio; y
 - ii) Cincuenta y un países indicaron el material, la capacitación o los conocimientos especializados adicionales que necesitaban para adoptar decisiones sobre la futura importación de productos químicos notificada en virtud del Convenio;
- b) Con respecto a los plaguicidas:
 - i) Sesenta y cuatro países reglamentan la fabricación, importación, exportación, venta, utilización y eliminación de plaguicidas;
 - ii) Sesenta y dos países prohíben y restringen rigurosamente los plaguicidas y 55 de ellos basan dichas medidas en algún tipo de evaluación de riesgos en el país y en una evaluación de la exposición que es probable que se produzca durante la utilización en su país, seguida de una conclusión sobre si el riesgo es aceptable o no;
 - iii) Los tres países que no reglamentan los plaguicidas consideran importante hacerlo; y
 - iv) Los tres países que no reglamentan los plaguicidas, y seis países que los reglamentan, indicaron los elementos que necesitaban para poder reglamentar los plaguicidas, y sus necesidades de creación de capacidad y asistencia técnica y financiera para elaborar una estructura reglamentaria adecuada;
- c) Con respecto a los productos químicos industriales:
 - i) Cincuenta países reglamentan la fabricación, importación, exportación, venta, utilización y eliminación de productos químicos industriales;
 - ii) Cuarenta y nueve países prohíben y restringen rigurosamente los productos químicos industriales y 43 de ellos basan esas medidas en algún tipo de evaluación de riesgos en el país y en una evaluación de la exposición que es probable que se produzca durante la utilización en su país, seguida de una conclusión sobre si el riesgo es aceptable o no;
 - iii) De los 14 países que no reglamentan los productos químicos industriales, 12 consideran importante hacerlo; y
 - iv) Trece países que no reglamentan los productos químicos industriales, y siete países que los reglamentan, indicaron los elementos que necesitaban para poder reglamentarlos, y detallaron sus necesidades de asistencia para elaborar una estructura reglamentaria adecuada.

9. Además de las solicitudes de asistencia para adoptar decisiones sobre la futura importación de productos químicos notificada en virtud del Convenio y para elaborar estructuras reglamentarias sobre plaguicidas y productos químicos industriales, 44 países formularon solicitudes específicas de asistencia a la secretaría para la evaluación de los productos químicos industriales o los plaguicidas. Esas solicitudes de asistencia se examinan en el capítulo II del presente informe, junto con otros comentarios sobre el tema vertidos en respuesta a preguntas formuladas en otras secciones del cuestionario.

10. Cuando se les preguntó si tenían acceso a evaluaciones de peligros o riesgos elaboradas en otros países, 53 países contestaron que sí, y:

- a) Cincuenta y uno de ellos indicaron que las utilizaban para adoptar decisiones sobre productos químicos;

- b) Cuarenta y siete países señalaron que conseguían el acceso a esas evaluaciones:
- i) En sitios en la Web y bases de datos de la Internet;
 - ii) Mediante investigación;
 - iii) Mediante la evaluación de bibliografía internacional y en revistas y datos científicos;
 - iv) A través de instituciones y expertos nacionales;
 - v) A partir de la información sobre productos químicos y plaguicidas declarada en los trámites nacionales de notificación previos a la fabricación y a la importación;
 - vi) Mediante la correspondencia con usuarios, industrias o proveedores de servicios relacionados con determinados productos químicos;
 - vii) Por conducto de las embajadas en el exterior;
 - viii) Mediante la cooperación y la participación en diversos programas regionales e internacionales;
 - ix) En talleres y cursos de capacitación internacionales;
 - x) Merced a la información distribuida por la secretaría del Convenio con arreglo al procedimiento CFP y obtenida del sitio del Convenio en la Web;
 - xi) Por conducto de las secretarías de los convenios internacionales;
 - xii) Por conducto de otros países u organizaciones y programas internacionales; y
 - xiii) En virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales sobre cooperación técnica.
- c) Cuarenta y seis países utilizaban esa información con el fin de:
- i) Analizar las situaciones en relación con las circunstancias nacionales;
 - ii) Informar a los usuarios de los peligros derivados de los productos químicos o los plaguicidas;
 - iii) Prestar apoyo a las políticas de gestión de productos químicos y plaguicidas; o
 - iv) Proporcionar información a los encargados de adoptar las decisiones sobre medidas destinadas a registrar, prohibir, impedir o restringir el uso de plaguicidas o productos químicos peligrosos.
- d) Cuarenta y siete países expresaron su opinión con respecto a la utilidad de esas evaluaciones y, de todos ellos, uno indicó que no eran útiles, nueve indicaron que eran útiles, 24 eran muy útiles, y uno que eran sumamente útiles, mientras que 12 países señalaron las aplicaciones generales de esa información.

11. Con respecto a las evaluaciones de peligros o riesgos producidas por organizaciones o programas internacionales, 50 países respondieron que habían tenido acceso a ellas y:

- a) Cuarenta y cinco las habían utilizado con el fin de:
- i) Adoptar decisiones sobre productos químicos; analizar situaciones en relación con las circunstancias nacionales;
 - ii) Evaluar los riesgos o determinar los riesgos inherentes a los productos químicos; informar a los usuarios de los peligros derivados de los productos químicos o los plaguicidas;
 - iii) Orientar estudios detallados realizados en instituciones de investigación nacionales;
 - iv) Prestar apoyo a las políticas de gestión de productos químicos y plaguicidas;
 - v) Volver a evaluar los datos disponibles;
 - vi) Proponer enmiendas a leyes y reglamentos;

- vii) Determinar la situación más reciente de los plaguicidas en el mundo;
 - viii) Identificar personas de contacto en otras organizaciones; o
 - ix) Proporcionar información a los encargados de adoptar las decisiones sobre medidas destinadas a registrar, prohibir, impedir o restringir el uso de plaguicidas o productos químicos peligrosos;
- b) Cuarenta y cuatro países expresaron su opinión con respecto a la utilidad de esas evaluaciones y, de todos ellos, uno indicó que no eran útiles, 11 indicaron que eran útiles, 25 que eran muy útiles, y siete señalaron las aplicaciones generales de esa información.

D. Asistencia técnica bilateral

12. Los países suministraron la siguiente información en respuesta a las preguntas relacionadas con la asistencia técnica bilateral:

- a) En 60 países se tenían presentes las disposiciones del artículo 16 del Convenio, relativo a la asistencia técnica bilateral;
- b) Veintinueve países participaban en la asistencia técnica bilateral como proveedores o receptores de asistencia;
- c) Quince prestaban asistencia a otro país para la gestión de productos químicos o para la aplicación del Convenio, y:
 - i) Los 15 dijeron que el otro país había tomado la iniciativa de dirigirse a ellos;
 - ii) Trece habían podido prestar asistencia para hallar soluciones para los problemas detectados;
 - iii) Catorce estaban dispuestos a prestar ayuda en el futuro en el marco de programas de asistencia bilateral; y
 - iv) Catorce suministraron información sobre sus propias experiencias en la prestación de asistencia técnica bilateral, e indicaron que algunos proyectos estaban en curso, que se había tenido éxito en algunos casos, y que en otros casos no se habían logrado los resultados esperados o se había tardado más de lo previsto en obtener esos resultados.
- d) Veintidós países recibían asistencia bilateral para aplicar el Convenio o para la gestión general de los productos químicos directamente de otro país o de una organización y:
 - i) Diecinueve respondieron que había sido fácil obtener la asistencia;
 - ii) Veinte habían solicitado la asistencia;
 - iii) Dieciocho dijeron que la asistencia había satisfecho las necesidades según se habían definido inicialmente;
 - iv) Trece dijeron que la asistencia había estado directamente relacionada con el Convenio;
 - v) Veinte respondieron que había estado relacionada con la gestión general de los productos químicos; y
 - vi) Veinte dijeron que considerarían la posibilidad de recurrir a la asistencia bilateral en el futuro.
- e) Cuarenta países que no habían participado en esa asistencia y otros cuatro países formularon las siguientes observaciones, entre otras cosas con respecto a las posibles razones principales por las cuales no habían participado:
 - i) Veintiuno necesitaban asistencia;
 - ii) Catorce no estaban al tanto de las necesidades de asistencia de otros países;
 - iii) Veinte desconocían la existencia de proveedores de asistencia;

- iv) Once no estaban en condiciones de dirigirse a los proveedores o estaban renuentes a hacerlo; y
- v) Treinta y nueve considerarían la posibilidad de prestar o recibir asistencia técnica bilateral en el futuro.

13. Cuarenta y cinco países formularon solicitudes específicas de asistencia a la secretaría con miras a establecer un sistema que les permitiera recibir apoyo en materia de gestión de productos químicos de otro país o proporcionar apoyo a otro país. Esas solicitudes de asistencia se examinan en el capítulo II del presente informe, junto con otros comentarios sobre el tema vertidos en respuesta a preguntas formuladas en otras secciones del cuestionario.

E. Cooperación regional

14. De acuerdo con la información recibida sobre las actividades de cooperación regional que prestan asistencia para la aplicación nacional de la gestión de productos químicos, la encuesta reveló que:

- a) Cuarenta países participan en programas regionales de cooperación en las siete regiones, y 34 respondieron que esos programas eran útiles para aplicar el Convenio;
- b) Veinticuatro países participan en redes regionales de cooperación en seis regiones, y 21 respondieron que esas redes eran útiles para aplicar el Convenio; y
- c) Veintiséis países participan en otras redes en siete regiones, y 22 respondieron que dichas redes eran útiles para aplicar el Convenio.

15. Veintiséis países participan en controles aduaneros conjuntos con países limítrofes y 22 de ellos indicaron que ello ayudaba a reducir la importación de productos químicos ilícitos, inspeccionar el ingreso de nuevos productos químicos y reglamentar el movimiento de productos químicos peligrosos. Veintiocho de los 37 países que no participan en controles aduaneros conjuntos con países limítrofes respondieron que esos controles ayudarían en la gestión nacional de los productos químicos en aplicación del Convenio.

16. Treinta y cinco países respondieron que su autoridad nacional designada en el marco del Convenio se ponía en contacto con las autoridades de otros países de su región para examinar cuestiones relacionadas con la gestión de los productos químicos. Sesenta y tres países estaban interesados en participar en una red de autoridades nacionales designadas. Cincuenta y cuatro consideraban que dicha red debía ser oficial y 56 indicaron sus preferencias en cuanto a las características que debía tener la red. Con respecto a la forma, la mayoría de los países estaba a favor de redes electrónicas (con base en la Internet) de intercambio de información que estuvieran disponibles a nivel general. Los países también sugirieron:

- a) Actividades de capacitación estructurada;
- b) Talleres o reuniones periódicas para el intercambio de experiencias;
- c) Suministro de información en discos compactos, folletos y guías;
- d) Implantación de un sistema voluntario mientras no se produjera la ratificación;
- e) Comenzar con un grupo de correo electrónico;
- f) Una base de datos en un centro regional; e
- g) Información en los idiomas oficiales nacionales.

17. Muchos países expresaron opiniones con respecto a las características geográficas de la red, que incluían todas las combinaciones de modelos mundiales, regionales y subregionales. Varios países estaban a favor de un modelo mundial que abarcara tanto a países desarrollados como a países en desarrollo, y algunos sugirieron que la red mundial podría estructurarse con centros regionales y subregionales. Algunos de los que proponían el modelo mundial adujeron que los países desarrollados debían participar para saber qué productos químicos estaban prohibidos y restringidos, los motivos de su prohibición y las alternativas disponibles, para promover la igualdad de oportunidades y conocimientos y generar una cultura de armonización. Otros países propusieron una red regional entre países y sugirieron distintos modelos, entre ellos una red de países con niveles similares de desarrollo industrial; condiciones climáticas, prácticas agrícolas y problemas comerciales comunes; y el mismo

idioma de trabajo. Otras sugerencias fueron las de iniciar la red a nivel subregional y luego extenderla a nivel mundial; crear centros regionales y subregionales dentro de las instituciones ya existentes, como los centros regionales del Convenio de Basilea; y ofrecer reuniones y talleres regionales y subregionales para mejorar la organización de los miembros de la red y luego establecer un sistema de intercambio electrónico de datos.

18. Se hicieron numerosas propuestas con respecto a la índole de la información que habría de intercambiarse, incluidas las siguientes:

- a) Toda la información sobre todos los productos químicos (plaguicidas y productos químicos industriales);
- b) Leyes nacionales y decisiones reglamentarias y administrativas sobre productos químicos registrados, prohibidos y en uso;
- c) Mecanismos de participación para instituciones públicas y privadas y ciudadanos;
- d) Logros y experiencias exitosas;
- e) Datos e informes nacionales sobre valoraciones de riesgos y gestión de riesgos;
- f) Bases de datos sobre productos químicos, datos sobre productos ecotoxicológicos y peligrosos, y evaluaciones y análisis de riesgos;
- g) Sucesos y otros métodos de gestión inocuos para el medio ambiente;
- h) Métodos u otras formas de tratamiento y eliminación final de productos químicos, incluidos los residuos de plaguicidas;
- i) Informes sobre casos de envenenamiento, desastres graves, accidentes y sitios contaminados, y medidas para limitar sus consecuencias;
- j) Estadísticas sobre cantidades utilizadas, producidas, importadas y exportadas; socios, modalidades y antecedentes comerciales; movimientos de productos químicos peligrosos, plaguicidas y desechos dentro de una región; y movimiento transfronterizo de productos químicos ilícitos;
- k) Traducciones exactas y correctas a distintos idiomas cuando se distribuye información;
- l) Necesidades y problemas comunes con que se enfrentan las autoridades nacionales designadas al aplicar el Convenio; y
- m) Decisiones relativas a la aplicación del Convenio y progresos realizados al respecto.

19. Cuarenta y cinco países indicaron el tipo de asistencia que necesitaban para establecer una red. Las solicitudes de asistencia se examinan en el capítulo II del presente informe, junto con otros comentarios sobre el tema vertidos en respuesta a preguntas formuladas en otras secciones del cuestionario.

20. Cincuenta y siete países consultan a los interesados directos antes de adoptar decisiones sobre la gestión de los productos químicos y 55 de ellos indicaron las clases de interesados directos que consultaban o las ventajas que se derivaban de consultarlos. Los grupos de interesados directos comprendían:

- a) Una amplia gama de instituciones públicas responsables del medio ambiente, la salud pública y ocupacional, los alimentos y medicamentos, los plaguicidas, la agricultura, la industria, el comercio, la defensa, la energía, los asuntos internos, las finanzas, la justicia, la aduana, los recursos naturales, las normas, los trabajadores, el desarrollo económico y el comercio y las relaciones exteriores, entre otros aspectos;
- b) Gobiernos nacionales, de estados o provincias;
- c) Comités interministeriales o nacionales de asesoramiento o coordinación, incluso sobre productos químicos y plaguicidas;
- d) Organizaciones no gubernamentales;
- f) Organizaciones no gubernamentales que se ocupan del medio ambiente;
- g) Los círculos académicos, las universidades y las instituciones científicas y de investigación;

- h) Grupos relacionados con la salud pública;
- i) Diversas asociaciones y cámaras industriales;
- j) Sindicatos de empleadores y trabajadores;
- k) Grupos de profesionales;
- l) Principales productores, usuarios, importadores y exportadores de plaguicidas y productos químicos;
- m) Empresas de electricidad;
- n) Grupos de consumidores, el público interesado y la comunidad en general.

21. Se recibieron muchos comentarios de los países con respecto a las ventajas de consultar a los interesados directos a la hora de adoptar decisiones sobre la gestión de los productos químicos, entre ellas las siguientes:

- a) Las consultas permiten adoptar un enfoque más amplio e incluyen las perspectivas de distintos interesados;
- b) Hacen tomar conciencia a los interesados directos y permiten a todas las partes comprender mejor la responsabilidad que les incumbe en los diversos aspectos de la gestión de los productos químicos;
- c) Se determinan y tienen en cuenta las preocupaciones de los interesados directos para analizar los riesgos y los beneficios y adoptar decisiones justas, objetivas, equilibradas y más acertadas sobre la gestión de los productos químicos;
- d) Las decisiones son respetadas por todos los interesados directos, que se sienten “identificados” con las decisiones adoptadas;
- e) Se minimiza el riesgo de que se cometan errores;
- f) Permiten adoptar por consenso medidas de gestión de los productos químicos;
- g) Aumentan la transparencia y la legitimidad de las decisiones adoptadas;
- h) Promueven una gestión conjunta de las decisiones;
- i) Minimizan los conflictos que pueden surgir en la elaboración de normas reglamentarias y planes de acción;
- j) Los distribuidores, importadores y otros interesados cooperan para lograr el cumplimiento; y
- k) Las medidas se aplican en forma más oportuna.

22. Treinta y ocho países formularon solicitudes específicas con respecto a la asistencia que necesitarían y que sería más útil para establecer un mecanismo de consulta con los interesados directos. Las solicitudes de asistencia se examinan en el capítulo II del presente informe, junto con otros comentarios sobre el tema vertidos en respuesta a preguntas formuladas en otras secciones del cuestionario.

F. Capacitación

23. Cuarenta y nueve países habían participado en cursos prácticos de capacitación regionales o subregionales organizados por la secretaría del Convenio y expresaron lo siguiente:

- a) De 47 países, 46 consideraban que los cursos prácticos se habían ocupado de lo que se necesitaba para aplicar el Convenio;
- b) De 47 países, 40 pensaban que los cursos prácticos habían proporcionado suficiente información para aplicar aspectos prácticos del Convenio;
- c) De 45 países, 39 estimaban que, tras la capacitación, su autoridad nacional designada disponía de suficiente información para poder cumplir las obligaciones administrativas del Convenio;
- d) De 48 países, 33 indicaron que los cursos prácticos habían proporcionado capacitación suficiente a personas apropiadas;

e) De 43 países, 34 habían adoptado medidas adicionales para aplicar el Convenio después del curso y 32 suministraron la siguiente información:

- i) Se estaban dando los pasos iniciales (uno);
- ii) Se habían dado varias respuestas con respecto a importaciones de productos químicos sujetos a evaluación (uno);
- iii) Se había organizado y aplicado un plan nacional de seguridad de los productos químicos (uno);
- iv) Se habían organizado reuniones o talleres de información y capacitación sobre el Convenio (dos);
- v) Se habían adoptado las medidas necesarias para disponer de una autoridad nacional designada (tres);
- vi) Se habían celebrado consultas sobre algunos problemas con la autoridad nacional designada de otro país (uno);
- vii) Se habían mejorado los sistemas de gestión de los productos químicos (uno);
- viii) Se había mejorado el sistema existente para procesar las solicitudes de permisos de exportación (uno);
- ix) Había aumentado la cantidad de decisiones sobre importación que tomaba el país y había disminuido el tiempo que tardaba en adoptarlas (uno);
- x) Se había informado a la secretaría de todos los plaguicidas prohibidos o restringidos (uno);
- xi) Se habían comunicado o notificado las medidas reglamentarias definitivas (12);
- xii) Se habían enviado respuestas sobre los países de importación (diez);
- xiii) Se había avanzado en el proceso de ratificación del Convenio (15) o de adhesión a éste (seis).

24. Seis de los nueve países que no habían adoptado medidas adicionales para aplicar el Convenio después del curso práctico indicaron que los mecanismos de capacitación para facilitar la adopción de medidas adicionales abarcarían:

- a) Apoyo técnico;
- b) Capacitación de funcionarios aduaneros;
- c) Actividades de concienciación;
- d) Talleres o reuniones de información sobre la aplicación del Convenio para los miembros de un comité directivo nacional sobre CFP e interesados directos, con la ayuda de especialistas de la secretaría del Convenio;
- e) Preparación de documentos de orientación técnica en los idiomas nacionales;
- f) Participación continua en cursos dictados por personas directamente relacionadas con el Convenio; y
- g) Capacitación de un funcionario de asuntos reglamentarios como parte de un proyecto para establecer el mecanismo de control.

25. Siete países que no habían participado en ningún curso de capacitación regional o subregional organizado por la secretaría respondieron que los mecanismos de capacitación para facilitar la adopción de medidas adicionales podrían incluir:

- a) Un sitio en la Web;
- b) Cursos de capacitación;
- c) Capacitación en aspectos prácticos de la aplicación del Convenio; talleres, seminarios, manuales y directrices apropiados;

d) Un taller o reunión de información sobre la aplicación del Convenio para los miembros de sus comités directivos nacionales sobre CFP e interesados directos, con la ayuda de especialistas de la secretaría del Convenio;

e) Un curso regional de capacitación para los países árabes.

26. Veintiocho países habían participado en un curso de capacitación regional o subregional organizado por otros grupos y 21 de ellos consideraban que el curso se había ocupado de las necesidades para aplicar el Convenio. Veinticuatro de los países de cinco regiones indicaron los cursos de capacitación a los que habían asistido pero pocos de ellos formularon algún comentario acerca de los elementos más importantes que se habían estudiado en los mismos.

27. Cuatro países preferían métodos de capacitación distintos de los cursos prácticos y 36 de ellos indicaron las preferencias siguientes: manuales de capacitación (22); programas interactivos en CD-ROM (21); talleres, seminarios y cursos de capacitación nacionales (seis); programas de aprendizaje a distancia y capacitación por la Internet (tres); capacitación interactiva en línea (dos); viajes de estudio (dos); vídeos en CD, vídeos (dos); directrices (uno); material impreso (uno); exposiciones (uno); presentaciones en PowerPoint (uno); creación de capacidad en materia de plaguicidas (uno); cursos de secretaría (envío de notificaciones) en países que tienen un buen dominio del procedimiento (uno); capacitación práctica en las instituciones pertinentes (uno); base de datos sobre productos químicos peligrosos y sus residuos (uno); base de datos sobre medidas extraordinarias (situaciones de emergencia química) (uno); los documentos de capacitación deberían traducirse al portugués, para que todos los interesados nacionales puedan acceder más fácilmente a ellos (uno). Tres países que no respondieron a esta pregunta observaron que otra opción podría ser una combinación de distintos métodos de capacitación, como talleres en los que se distribuiría el material antes mencionado, seguidos de programas interactivos.

28. Los siguientes materiales de que se dispone actualmente en relación con el Convenio han estado disponibles y han sido utilizados como se indica a continuación: el texto del Convenio (por 66 de 67 países); folleto sobre el Convenio (por 48 de 67 países); cartel (por 20 de 66 países); documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre todos los productos químicos incluidos en el Anexo III y en el procedimiento provisional (por 54 de 64 países); Circular del CFP (por 58 de 66 países); y el sitio del CFP en la Web (por 59 de 66 países). Sesenta y dos países reconocieron que sería útil disponer de material de capacitación para aumentar la importancia y el conocimiento del Convenio, y 61 de ellos indicaron las siguientes preferencias: manuales de capacitación (57 de 61 países), presentaciones en PowerPoint (53 de 61 países) y carteles (45 de 61 países). Veinticinco países señalaron otras modalidades, entre ellas las siguientes: programas interactivos en CD-ROM (diez); videos en CD, vídeos, cassettes, películas (nueve); material impreso, folletos, comunicados (seis); medios de comunicación de masas, programas de radio, artículos de periódico (dos); talleres, seminarios, cursos de capacitación (uno); métodos interactivos de capacitación e información en línea (uno); programas informáticos de simulación (uno); exposiciones (uno); carteles adaptados al país de que se trate (uno); computadoras, cámaras digitales (uno); base de datos sobre productos químicos peligrosos y sus residuos (uno); base de datos sobre medidas extraordinarias para afrontar situaciones de emergencia química (uno); material para distribuir en ruso (uno).

II. Obstáculos, exigencias y necesidades de asistencia

29. En esta parte del informe se resume la información contenida en las respuestas relativas a los obstáculos que deben superarse o lo que necesitan los países para poder aplicar el Convenio, así como las solicitudes de asistencia conexas, incluso de asistencia de la secretaría. Como se señaló anteriormente, esta información se solicitó en el cuestionario en las seis esferas relacionadas con la aplicación del Convenio y en la última sección (Otro tipo de información pertinente), en la que se invitó a proporcionar información adicional sobre las necesidades de asistencia técnica o las actividades de creación de capacidad que serían útiles para aplicar el Convenio, o cualesquiera otras observaciones relativas a la asistencia técnica o la creación de capacidad. En el informe titulado "Study on technical assistance needs" (Estudio de las necesidades de asistencia técnica) (UNEP/FAO/PIC/INC.11/INF/1/Add.1), en el que se figura un resumen completo, se incluye un número representativo de las respuestas recibidas a esas preguntas. Al analizar las respuestas quedó de manifiesto que se habían recibido respuestas muy similares a preguntas correspondientes a varias esferas relacionadas con la aplicación del Convenio y que las respuestas, incluso las de la última sección (Otro tipo de información pertinente), podían clasificarse en los siete temas siguientes:

- a) Prioridades nacionales;
- b) Legislación;
- c) Coordinación nacional;
- d) Información y notificaciones;
- e) Valoraciones de riesgos y evaluación de riesgos;
- f) Laboratorios y apoyo técnico; y
- g) Recursos y asistencia.

30. A continuación se resumen los puntos principales relacionados con cada tema, con independencia del lugar en que se mencionaron dentro de las respuestas .

A. Prioridades nacionales

31. Algunos países plantearon esta cuestión en respuesta a las preguntas relativas a la cooperación nacional y la reglamentación de los productos químicos industriales. Algunos países señalaron que uno de los obstáculos para establecer mecanismos de promoción de la cooperación nacional era que las cuestiones relativas a la gestión de los productos químicos no se consideraban prioritarias y no se contaba con apoyo político para elaborar y aplicar medidas de control de los productos químicos industriales. Por lo tanto, no se facilitaban recursos para resolver los problemas relacionados con los productos químicos. Estos países pidieron asistencia para alentar a los encargados de formular las políticas a promover la necesidad de reglamentar esos aspectos y proporcionar los recursos necesarios.

B. Legislación

32. Varios países destacaron la necesidad de aprobar leyes y reglamentos, o reforzar los ya existentes, y proporcionar recursos suficientes para su aplicación a fin de adoptar medidas sobre planes y estrategias nacionales, gestión de las notificaciones y de la información, valoraciones de riesgos y evaluación de riesgos, asistencia técnica bilateral y cooperación regional. Este interés se señaló especialmente con respecto a la reglamentación de los productos químicos industriales, ya que el número de países que tienen sistemas de reglamentación de los productos químicos industriales es considerablemente inferior al de países que reglamentan los plaguicidas, y países de seis regiones mencionaron este punto como un requisito para poder aplicar íntegramente el Convenio.

33. Se solicitó asistencia financiera, técnica y de secretaría para la elaboración, fortalecimiento y aplicación de leyes nacionales sobre plaguicidas, productos químicos industriales y residuos conexos, en particular en los siguientes aspectos:

- a) Creación de capacidad y capacitación para la elaboración de leyes y sistemas reglamentarios pertinentes;
- b) Suministro de modelos de estructuras reglamentarias;
- c) Suministro de conocimientos especializados sobre elaboración y formulación de políticas relativas a productos químicos industriales; uso de los conocimientos especializados y la experiencia de los países desarrollados en materia de gestión del ciclo de vida de los productos químicos;
- d) Elaboración o fortalecimiento y aplicación de estrategias nacionales eficaces de gestión de los productos químicos; y
- e) Financiación de consultas con los interesados directos sobre leyes y reglamentos.

C. Coordinación nacional

34. La necesidad de establecer o fortalecer la coordinación nacional se destacó en respuestas a preguntas relacionadas con los planes y estrategias nacionales, la gestión de las notificaciones y de la información, las valoraciones de riesgos y la evaluación de riesgos, la asistencia técnica bilateral y la cooperación regional. Algunos países señalaron que uno de los obstáculos era que la gestión de los productos químicos estaba fragmentada entre distintos organismos públicos y diferentes niveles de gobierno, lo que daba lugar a que existieran vacíos y superposición de funciones . Otros observaron que

la coordinación de las actividades de gestión de los productos químicos entre los organismos públicos y los interesados del sector industrial era inexistente o insuficiente; que no había una definición clara de la función que incumbía a cada organización; que no se disponía de una estrategia, sistema o estructura organizada, y que era necesario elaborar o actualizar los perfiles nacionales de productos químicos.

35. En respuestas a preguntas formuladas en las cinco esferas relacionadas con la aplicación del Convenio, hubo países que señalaron la necesidad de crear o fortalecer un órgano nacional de coordinación que abarcara a todos los interesados directos en la gestión de los productos químicos y pidieron asistencia para satisfacer esa necesidad, definir las competencias de cada ministerio y mejorar la cooperación entre ellos, así como para coordinar la elaboración y aplicación de una estrategia nacional de gestión de los plaguicidas y productos químicos peligrosos, incluidas las actividades conexas de los organismos públicos y los interesados directos.

36. Varios países destacaron la necesidad de asistencia técnica, financiera o de secretaría para:

- a) Crear o actualizar el perfil nacional de productos químicos;
- b) Proporcionar orientación sobre fuentes de modelos viables de gestión de los productos químicos peligrosos;
- c) Fortalecer y respaldar el desarrollo institucional de los órganos oficiales que se ocupan de la gestión de los productos químicos;
- d) Promover y establecer una gestión ecológicamente racional de los productos químicos y plaguicidas;
- e) Celebrar consultas entre los interesados directos sobre los distintos mecanismos institucionales de gestión de los productos químicos que podrían utilizarse para crear un mecanismo de cooperación nacional;
- f) Informar a los interesados directos de las responsabilidades que les incumbe en virtud del Convenio y los beneficios que pueden derivarse de su aplicación, mediante seminarios de concienciación y la creación de redes especializadas para cada grupo (como importadores, exportadores, fabricantes);
- g) Hacer participar a las autoridades regionales y locales en la elaboración y supervisión de planes de gestión y planes para casos imprevistos; y
- h) Participar en actividades de cooperación, reuniones, seminarios y redes a nivel nacional y regional, entre otras cosas.

D. Información y notificaciones

37. Se recibieron numerosas aportaciones sobre este tema, en respuesta a preguntas relativas a los planes y estrategias nacionales, la gestión de las notificaciones y de la información, las valoraciones de riesgos y la evaluación de riesgos, la asistencia técnica bilateral y la cooperación regional. Uno de los principales obstáculos mencionados en este aspecto fue la falta de sistemas y mecanismos nacionales de adquisición, almacenamiento y distribución de información pertinente para los interesados directos, o la insuficiencia de los ya existentes. Otros obstáculos señalados estaban relacionados con la falta o la escasez de: bases de datos e inventarios o registros nacionales de productos químicos industriales, plaguicidas y residuos; acceso a la Internet y otros servicios conexos; acceso a la información sobre peligros y riesgos relacionados con los plaguicidas y productos químicos industriales; actividades de concienciación y capacitación en la esfera de la gestión de los productos químicos; y aspectos operacionales de las autoridades nacionales designadas.

38. Muchos países solicitaron asistencia técnica y financiera para crear un sistema o centro de adquisición, gestión y difusión de información y para la notificación y concienciación sobre productos químicos peligrosos y plaguicidas que incluyera enlaces con diversas instituciones e interesados directos a nivel nacional e internacional. Se hicieron pedidos concretos de asistencia técnica y financiera a los efectos de:

- a) Establecer y actualizar sistemas electrónicos de registro o bases de datos sobre plaguicidas y productos químicos industriales utilizados en el país;

- b) Tener acceso a la información sobre riesgos y peligros derivados de los productos químicos y los plaguicidas, incluida la información de que disponen otros países y organizaciones y programas internacionales;
- c) Tener acceso a todas las leyes pertinentes sobre productos químicos y a todas las decisiones sobre importación y exportación de dichos productos;
- d) Conseguir computadoras, material de informática, capacitación y acceso a la Internet para asegurar que dichos sistemas puedan crear y reforzar la infraestructura nacional existente a fin de facilitar el acceso a la información y el intercambio de información por medios electrónicos; para que todas las instituciones y partes pertinentes puedan acceder fácilmente a esos sistemas, y para permitir el intercambio de información sobre productos químicos a nivel nacional, regional e internacional;
- e) Adoptar medidas de concienciación orientadas a todos los interesados directos y países pertinentes, entre ellas las siguientes:
 - i) Preparar material de información sobre la gestión racional de los productos químicos;
 - ii) Informar a todos los interesados directos de las responsabilidades que les incumbe en virtud del Convenio y de los beneficios que se derivan de su aplicación;
 - iii) Crear sitios nacionales sobre el Convenio en la Web;
 - iv) Organizar seminarios y talleres nacionales con fines de información y sensibilización;
 - v) Realizar actividades de capacitación en el ámbito de la gestión de los productos químicos para usuarios, exportadores y despachantes de aduana de productos químicos sujetos al procedimiento de CFP; y
 - vi) Crear redes especializadas para grupos pertinentes (como importadores, exportadores, fabricantes).
- f) Crear redes entre todas las partes pertinentes, que incluyan:
 - i) El suministro de información sobre redes ya existentes en la materia;
 - ii) La supervisión de la creación de redes entre las partes interesadas;
 - iii) La identificación de las personas de contacto y el compromiso de participación en la red;
 - iv) La asignación de responsabilidades a cada uno de los enlaces de la red;
 - v) El fomento de la participación conjunta y la contribución de todos los participantes en la red;
 - vi) La identificación de las fuentes de información que se encuentran a disposición de las redes y los mecanismos de intercambio de esa información;
 - vii) La armonización de los sistemas de computación de los diferentes países y el apoyo a esos sistemas; y
 - viii) El acceso al programa de la Red de Intercambio de información sobre productos químicos (CIEN).
- g) Celebrar consultas de base amplia entre los interesados directos, que abarquen:
 - i) La descripción de ejemplos de modelos y métodos que han tenido éxito en otros países;
 - ii) El establecimiento de directrices y procedimientos de consulta adecuados;
 - iii) La elaboración de materiales de comunicación y mecanismos de intercambio de información para las consultas;
 - iv) La difusión de información a los interesados directos;
 - v) La traducción del material a los idiomas locales;

- vi) La identificación de los actores principales y el fomento de la participación conjunta y la contribución de todos los interesados directos;
 - vii) La organización de reuniones y talleres de consulta;
 - viii) La participación de expertos para facilitar las reuniones y talleres;
 - ix) La orientación sobre mecanismos de creación y mantenimiento de redes de interesados directos;
 - x) La elaboración de mecanismos de negociación y generación de consenso con el sector de los productos químicos y plaguicidas;
 - xi) La capacitación para la organización de seminarios de sensibilización para ejecutivos con facultades de adopción de decisiones;
 - xii) La capacitación para representantes de grupos de interesados directos;
 - xiii) Actividades de creación de capacidad para todos los interesados directos; y
 - xiv) La formación de grupos de cooperación mediante talleres y seminarios nacionales.
- h) Prestar apoyo a las autoridades nacionales designadas, entre otras cosas mediante:
- i) La adaptación de las obligaciones establecidas en el Convenio a la situación de cada país;
 - ii) La creación de mecanismos oficiales nacionales;
 - iii) El mejoramiento de la comunicación y la coordinación entre las autoridades nacionales designadas y las autoridades nacionales pertinentes y los sectores que se ocupan de la gestión de las notificaciones;
 - iv) El establecimiento de un sistema de información a nivel aduanero que permita un mejor uso de las notificaciones;
 - v) El uso del sistema armonizado a nivel mundial de códigos de aduanas y la identificación de los productos químicos y residuos peligrosos;
 - vi) El suministro de información emanada del Programa Internacional sobre Seguridad de las Sustancias Químicas (IPCS), el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC) y el programa INTOX del IPCS, entre otros;
 - vii) Cursos regionales y subregionales de capacitación de recursos humanos en materia de gestión de productos químicos para la formación de una red de autoridades nacionales designadas en el marco del Convenio; y
 - viii) La coordinación internacional a cargo de la secretaría.
- i) Actividades de capacitación y creación de capacidad, que abarquen:
- i) Actividades de capacitación sobre las mejores prácticas en países con métodos eficientes de intercambio de información entre instituciones nacionales e internacionales;
 - ii) Programas de intercambio de personal con países que tengan excelentes condiciones de gestión o una situación nacional similar;
 - iii) Actividades de creación de capacidad en materia de generación y comunicación de información sobre la gestión de productos químicos;
 - iv) Actividades de capacitación para expertos nacionales, despachantes de aduana y personal de instituciones que participan en la recopilación, tratamiento, almacenamiento y distribución de información (por ejemplo, servicios de estadística en la agricultura, la salud, la industria; servicios aduaneros; servicios fitosanitarios; servicios ambientales); y
 - v) Fortalecimiento de la capacidad técnica de gestión de datos.

E. Valoraciones de riesgos y evaluación de riesgos

39. Las respuestas sobre este tema se limitaron a las preguntas relativas a las valoraciones de riesgos y la evaluación de riesgos, la asistencia bilateral y la cooperación regional. Algunos países señalaron que uno de los obstáculos era la falta de sistemas nacionales de evaluación de los riesgos relacionados con el uso de productos químicos industriales.

40. Muchos países solicitaron asistencia técnica y financiera a la secretaría para:

- a) Establecer sistemas nacionales de valoración de riesgos, o fortalecer los ya existentes, para adoptar decisiones sobre importación con arreglo al Convenio y para evaluar y manejar los peligros y riesgos inherentes a los productos químicos industriales y plaguicidas;
- b) Ofrecer actividades de capacitación y creación de capacidad con miras a formar el personal y crear la infraestructura moderna, incluso laboratorios, que se requieren para esos sistemas;
- c) Prestar apoyo a las autoridades nacionales para realizar esas valoraciones;
- d) Proporcionar asesoramiento sobre procedimientos y fuentes de métodos y datos para valorar los riesgos de los plaguicidas y productos químicos industriales;
- e) Generar modelos comunes de valoración de riesgos que puedan aplicarse en condiciones similares (por ejemplo, climáticas, culturales) para predecir los efectos en otros países;
- f) Proporcionar una red de intercambio de información que incluya a países desarrollados;
- g) Ofrecer programas que establezcan parámetros de referencia con países desarrollados para valorar los riesgos y peligros;
- h) Establecer sistemas o programas de vigilancia que puedan ser de utilidad para las valoraciones nacionales de los riesgos, extenderse a nivel regional e incluir mecanismos de intercambio de información sobre valoraciones de riesgos;
- i) Hacer posible la participación en reuniones técnicas sobre valoraciones de riesgos y gestión de riesgos;
- j) Publicar información en ruso en el sitio del Convenio en la Web para orientar la adopción de decisiones; y
- k) Establecer un mecanismo para que los países en desarrollo soliciten asistencia a las organizaciones internacionales para realizar evaluaciones de riesgos y peligros.

41. Además de las solicitudes anteriores, los países pidieron asistencia técnica y financiera en general para:

- a) Proporcionar capacitación detallada sobre todos los aspectos de la valoración de riesgos, apuntando a todos los interesados directos;
- b) Establecer vínculos directos con todos los dirigentes nacionales en materia de valoración de riesgos;
- c) Generar modelos de evaluación de riesgos y proporcionar acceso a esos modelos y a bases de datos pertinentes e importantes;
- d) Realizar investigaciones sobre el destino final de los productos químicos en el medio ambiente y los riesgos de los productos químicos para la salud humana y el medio ambiente; y
- e) Evaluar los efectos sanitarios y socioeconómicos de los productos químicos en la salud humana y el medio ambiente.

F. Laboratorios y apoyo técnico

42. Algunos países formularon solicitudes relativas a laboratorios y apoyo técnico en respuesta a preguntas relacionadas con la gestión de las notificaciones y de la información, la asistencia técnica bilateral y la cooperación regional. Se formularon muchas otras solicitudes en respuesta a preguntas relacionadas con las valoraciones y evaluaciones de riesgos realizadas con miras a la adopción de decisiones sobre importación con arreglo al Convenio y medidas reglamentarias de los productos químicos industriales y los plaguicidas, y varios países señalaron la necesidad de establecer laboratorios

o fortalecer la capacidad de los ya existentes, proporcionar recursos suficientes para actividades de capacitación y apoyo técnico, y establecer o fortalecer un órgano de inspección.

43. Con respecto a este tema, las solicitudes más frecuentes de asistencia técnica y financiera de la secretaría y otras fuentes fueron sin duda las relativas a la creación o el fortalecimiento de laboratorios nacionales, la capacitación del personal y el suministro de equipo para el análisis de las propiedades químicas, físicas, toxicológicas y ecotoxicológicas de los productos químicos y los plaguicidas y de sus residuos en los alimentos y el medio ambiente. Otras solicitudes se refirieron a:

- a) La aprobación de las normas de calidad de los laboratorios nacionales para cumplir las exigencias internacionales;
- b) La creación o el fortalecimiento de un órgano de inspección;
- c) la capacitación de funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes;
- d) Computadoras y programas informáticos;
- e) El mejoramiento de la infraestructura local encargada de vigilar los efectos para la salud de la exposición a los plaguicidas;
- f) La implantación de un sistema de vigilancia; y
- g) El intercambio de experiencias y capacitación, con la participación de países que tengan una base legislativa en funcionamiento.

G. Recursos y asistencia

44. Se recibió un gran número de solicitudes de recursos, asistencia técnica y financiera y creación de capacidad en todas las esferas relativas a la aplicación del Convenio. Se señalaron los principales obstáculos, necesidades y exigencias relacionados con los planes y estrategias nacionales, la gestión de las notificaciones y de la información y las valoraciones y evaluaciones de riesgos. Los principales problemas detectados incluían la falta de recursos para crear o respaldar marcos institucionales nacionales, mecanismos de coordinación, programas y planes de acción para una gestión eficaz de los productos químicos; la falta de recursos humanos debidamente calificados; la dificultad para acceder a los conocimientos especializados a nivel internacional; y las necesidades de asistencia técnica y financiera, creación de capacidad y capacitación en casi todos los aspectos de la planificación, la valoración y la gestión de los riesgos, la elaboración de leyes y reglamentos, la vigilancia y el cumplimiento forzoso, y la creación o el fortalecimiento de laboratorios e infraestructura de gestión de la información y las notificaciones. Muchas de esas necesidades ya se señalaron en los resúmenes que figuran en el capítulo II del presente informe. Las necesidades que se indican a continuación merecen incluirse en el examen de las necesidades de recursos y asistencia que se añaden a las que se describieron anteriormente.

45. Muchos países consideran que existe una necesidad general de subsanar la falta de personal debidamente capacitado. En tal sentido, se mencionó muchas veces el apoyo a las autoridades nacionales designadas, así como la importancia de crear y respaldar una red de autoridades nacionales designadas. Se solicitó asistencia técnica y financiera y para actividades de creación de capacidad y capacitación con miras a satisfacer la necesidad de contar con personal especializado en todos los aspectos de un programa nacional de gestión racional de los productos químicos. La asistencia solicitada abarcaría la capacitación en valoración de riesgos, a fin de cumplir el requisito fundamental de evaluar las notificaciones sobre productos químicos importados de conformidad con el Convenio, y en materia de planificación, gestión de riesgos, elaboración de leyes y reglamentos, vigilancia y cumplimiento forzoso, inspecciones aduaneras y creación y fortalecimiento de laboratorios e infraestructura de gestión de la información y las notificaciones. También se mencionó la necesidad de capacitar instructores en los distintos países y regiones. Varios países solicitaron que se realizaran intercambios de personal internacional o que se utilizaran otros métodos de capacitación, como manuales sobre las mejores prácticas, para acceder a los conocimientos especializados de los países con experiencia en la aplicación del Convenio a fin de obtener ayuda para la creación de mecanismos nacionales. Algunos países pidieron que se elaborara un modelo para pequeños Estados insulares con pocos recursos humanos, tomando como ejemplo a países similares que hubieran comenzado a aplicar el Convenio y lo estuviesen aplicando de manera satisfactoria.

46. Varios países formularon solicitudes específicas de asistencia a la secretaría en la esfera de la cooperación bilateral y multilateral, entre ellas las siguientes:

- a) Consultas para proporcionar orientación y asesoramiento en la etapa inicial de implantación de un sistema de recepción de apoyo bilateral;
 - b) Elaboración de propuestas para atender necesidades concretas de los países;
 - c) Formulación de solicitudes de asistencia a países donantes;
 - d) Asistencia para la redacción de propuestas de proyectos y la gestión de proyectos;
 - e) Apoyo a las solicitudes de los países y gestiones tendientes a facilitar la aceptación de los proyectos por los proveedores;
 - f) Identificación de patrocinadores de organismos o países Partes que puedan prestar asistencia para la realización de actividades relacionadas con el Convenio;
 - g) Elaboración, preparación y ejecución de proyectos y programas comunes de intercambio de información para los países, para mejorar sus posibilidades de encontrar fuentes de financiación y acceder a ellas;
 - h) Puesta en marcha de proyectos regionales de asistencia a países con necesidades similares;
 - i) Actualización permanente de un resumen de todas las actividades de asistencia técnica relacionadas con un país para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y el apoyo paralelo; y
 - j) Creación de un mecanismo para la aplicación coordinada de los convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea.
-